

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 34**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Izquierdo Luengo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 330 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Glenda Alexandra Tituaña Pinto y doña Nancy Fabiola Estrada Lara, frente a “Romano Confección Industrial, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de diciembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancias de doña Glenda Alexandra Tituaña Pinto y doña Nancy Fabiola Estrada Lara, asistidas por el letrado don Javier Díaz Herraiz, contra la empresa “Romano Confección Industrial, Sociedad Limitada”, habiéndose emplazado al Fondo de Garantía Salarial, condenando a la parte demandada a pagar a las trabajadoras demandantes las siguientes cuantías, con aplicación de los intereses del artículos 29.3 del Estatuto de los Trabajadores:

A doña Nancy Fabiola Estrada Lara: 6.823,44 euros.

A doña Glenda Alexandra Tituaña Pinto: 5.036,85 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado, graduado social o de su representante dentro del plazo indicado.

Adviértase igualmente al recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar al tiempo de anunciar el recurso, la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, a nombre de este Juzgado con el número 2708/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando su depósito mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso. Asimismo, y en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta abierta en la misma entidad, con el número 2708/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras) la cantidad objeto de condena. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Laura Alonso Martín, magistrada-juez de refuerzo de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Romano Confección Industrial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/276/15)

